



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE SEPTIEMBRE DE 2024

No. 1439

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Resolución de carácter general mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y se exime del pago de diversas contribuciones, a los concesionarios del servicio público de transporte colectivo de pasajeros clasificado como ruta, que hayan sido beneficiarios de las acciones sociales emprendidas por la Secretaría de Movilidad para la renovación del parque vehicular e infraestructura de dicho servicio 2

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra respecto del asentamiento denominado “Cuchilla Tepeximilpa” colonia San Juan Tepeximilpa, Alcaldía Tlalpan, poligonal con una superficie de 3,398.99 metros cuadrados (segunda publicación) 7

A L C A L D Í A S

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles y vía pública de la colonia Barranca Seca en la demarcación territorial, durante los días indicados, con motivo de la festividad denominada “*Fiestas Patrias 2024*” 10

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de fallo de diversas licitaciones públicas nacionales 12
- ◆ **Aviso** 15

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE EXIME DEL PAGO DE DIVERSAS CONTRIBUCIONES, A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS CLASIFICADO COMO RUTA, QUE HAYAN SIDO BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES SOCIALES EMPRENDIDAS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR E INFRAESTRUCTURA DE DICHO SERVICIO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, numerales 2, inciso b), y 3, 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 10, apartado B, numerales 1, 5, inciso c) y 11, 13, apartado E, 16, apartado H, numerales 1, 2, 3, inciso b), y 4, párrafos tercero y cuarto, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4, 5 y 8, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f), 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, párrafo primero, 10, fracciones IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracciones II y XI, 18, párrafo primero, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX, y 36, fracciones I, XI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2º, fracción I, 10, fracción I, 12, fracciones I y XVI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 61, 80, 84, 85, fracciones I y II, 86, 87, 97 y 118 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 48, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6º, 7º, fracciones I y II, 8º, 9º, fracciones I y III, 160 y 220, fracciones X y XI del referido Código; así como 7º, fracciones II y XI, y 20, fracciones II, XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda; asimismo, dispone que la generalidad, sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas, son los principios que rigen la Hacienda Pública de la Ciudad.

Que de conformidad con el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la citada Constitución local, es deber de las personas en la Ciudad de México contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que en la Ciudad de México toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, quedando en las autoridades adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, ello en términos de lo dispuesto en el artículo 13, apartado E de la referida Constitución local.

Que en función de lo establecido en el artículo 16, apartado H de la multicitada Constitución local, la Ciudad garantizará la movilidad de las personas en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte, que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene, para lo cual las autoridades de la Ciudad deberán desarrollar y ejecutar políticas de movilidad que privilegien el desarrollo y consolidación del transporte público colectivo.

Que de acuerdo con el artículo 12, fracciones I y XVI de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la capital; así como regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar y, en su caso, modificar, la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros, conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable en la Ciudad.

Que las concesiones para la prestación del servicio de corredores de transporte, únicamente se otorgarán a las personas morales constituidas en sociedad mercantil que cumplan los requisitos establecidos previstos en el marco jurídico aplicable, debiendo conservar durante la vigencia el tipo de sociedad, objeto social, personalidad jurídica y razón social con la que obtuvo la concesión, así como el número de accionistas y capital social. En este sentido, en los corredores de transporte la Secretaría de Movilidad otorgará preferentemente la concesión correspondiente a la persona moral que integre como socios a los concesionarios individuales de transporte colectivo que originariamente presten los servicios, según lo previsto en el artículo 86 de la citada Ley de Movilidad.

Que el artículo 118 de la referida Ley de Movilidad dispone que los concesionarios de los servicios de transporte público con registro en la Ciudad, tendrán la obligación de acudir al proceso anual de revista vehicular, en la cual se realizará la inspección documental y físico mecánica de las unidades, equipamiento auxiliar o infraestructura, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de instalaciones, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio.

Que están obligadas al pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, previsto en el artículo 160 del Código Fiscal de la Ciudad de México, las personas físicas y las morales, tenedoras o usuarias de los vehículos, siempre que su domicilio se encuentre en la Ciudad.

Que deberán pagarse los Derechos establecidos en el artículo 220, fracciones X y XI del referido Código Fiscal, por los servicios de control vehicular correspondientes a la vigencia anual de la concesión y la revista, así como por el trámite de baja respecto a los vehículos del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros.

Que uno de los objetivos de esta Administración es garantizar que la prestación de los Servicios de Transporte Público se lleve a cabo en las mejores condiciones de respeto, seguridad y plena observancia de las disposiciones jurídicas aplicables, en beneficio directo de los habitantes de la Ciudad.

Que con el objeto de garantizar la calidad, eficiencia y mejora continua en la prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros Concesionado en la Ciudad, la Secretaría de Movilidad ha implementado acciones sociales con la finalidad de renovar paulatinamente el parque vehicular e infraestructura de dicho Servicio a través de la conformación de Servicios Zonales y Corredores, así como la respectiva chatarrización de las Unidades con 10 años de antigüedad que prestaban el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros Concesionado clasificado como Ruta.

Que los concesionarios que se integraron a las acciones sociales emprendidas por la Secretaría de Movilidad, han colaborado en la modernización de su parque vehicular cumpliendo los requisitos establecidos en los diversos programas de sustitución. No obstante, para el otorgamiento de la concesión correspondiente a la persona moral constituida en sociedad mercantil, resulta necesario que la misma no cuente con créditos fiscales respecto de las unidades que han sido chatarrizadas por contar con 10 o más años de antigüedad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, es atribución de la persona titular de la Jefatura de Gobierno emitir Resoluciones de Carácter General mediante las cuales se condone o exima, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la capital, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias, lo que en el presente instrumento se traduce en consolidar la ejecución de los trámites administrativos correspondientes que permitan dar de baja a las unidades de los concesionarios que han participado en las acciones sociales emprendidas por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad, a fin de dar plena certeza jurídica a los concesionarios que brindan los Servicios Zonales y Corredores, y al mismo tiempo consolidar la información respectiva en los padrones vehiculares y fiscales con los que cuenta la Ciudad, garantizando con ello, una óptima prestación del servicio público en favor de todos los habitantes de la capital, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE EXIME DEL PAGO DE DIVERSAS CONTRIBUCIONES, A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS CLASIFICADO COMO RUTA, QUE HAYAN SIDO BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES SOCIALES EMPRENDIDAS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR E INFRAESTRUCTURA DE DICHO SERVICIO

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto otorgar facilidades administrativas y eximir del pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, así como de los Derechos por servicios de control vehicular que se generen por la vigencia anual de la concesión y la revista, así como por el trámite de baja, previstos respectivamente en los artículos 160 y 220, fracciones X y XI del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2024, 2023, 2022, 2021, 2020 y 2019, a los concesionarios del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros clasificado como Ruta, que hayan sido beneficiarios de las acciones sociales emprendidas por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante Secretaría, relativas a la sustitución y chatarrización de unidades con 10 años o más de antigüedad, con el objetivo de renovar paulatinamente el parque vehicular e infraestructura de dicho Servicio, a través de la conformación de Servicios Zonales y Corredores, en términos de lo dispuesto en el numeral **SEGUNDO** de este instrumento.

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de los beneficios previstos en el numeral **PRIMERO** de la presente Resolución, únicamente serán considerados los concesionarios que hubiesen participado en alguna de las siguientes acciones sociales publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México:

- a) Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social “Primer Programa de ordenamiento por medio de la sustitución y retiro voluntario de vehículos que cuentan con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta en Cuauhtémoc”, publicado el 04 de noviembre de 2020.
- b) Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Corredor Legaria”, publicado el 04 de octubre de 2021.
- c) Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución y Retiro de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado clasificado como Ruta en Eje 8 para el Proyecto de Movilidad “Trolebús Elevado”, publicado el 02 de noviembre de 2021.
- d) Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Corredor División del Norte”, publicado el 02 de noviembre de 2021.
- e) Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Corredor Xochimilco”, publicado el 28 de octubre de 2022.
- f) Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Culhuacanes” publicado el 28 de octubre de 2022.
- g) Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón”, publicado el 28 de octubre de 2022.
- h) Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal “Centenario-Águilas”, publicado el 28 de octubre de 2022.

i) Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán ser consultados los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar los servicios zonales “Pedregales”, “Azcapotzalco”, “Xochimilco Centro” y “Tlalpan Centro”, publicado el 15 de mayo de 2023.

j) Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio de Trolebús concesionado en Avenida Aztecas”, publicado el 09 de febrero de 2024.

Así como aquellos programas de sustitución publicados con posterioridad, y que complementaron la conformación de los servicios Zonales y de Corredores de las Acciones Sociales antes señaladas.

Lo anterior, siempre y cuando los interesados hubiesen cumplido íntegramente con los requisitos y procedimientos que al efecto se hayan establecido en los Lineamientos de Operación de las acciones sociales antes enlistadas, acreditando a su vez, la chatarrización de la unidad respectiva por medio de la constancia emitida por la Secretaría a través de la Dirección General de Registro Público del Transporte.

TERCERO.- Para efectos de la aplicación de los beneficios a que se refiere el numeral **PRIMERO** de este instrumento, la Secretaría a través de oficio remitirá a la Tesorería de la Ciudad, la información completa del padrón vehicular correspondiente a los concesionarios que hayan participado en las acciones sociales enlistadas en el numeral **SEGUNDO**.

Ello con el propósito de que la Secretaría esté en posibilidad de consolidar el otorgamiento de las respectivas concesiones para la prestación de los Servicios Zonales y Corredores.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios previstos en la presente Resolución con cualquier otro beneficio de los señalados en el Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

De igual manera, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto, del Libro Cuarto del Código.

QUINTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia de los cobros de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, cuando se hubiesen otorgado los beneficios contemplados en esta Resolución a petición del contribuyente, y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro de los créditos fiscales correspondientes, se dejarán sin efectos los beneficios otorgados.

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este instrumento y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

SEXTO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a las personas interesadas el derecho a devolución o compensación alguna.

SÉPTIMO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios previstos en el presente instrumento dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

OCTAVO.- Las autoridades fiscales se reservarán sus facultades de comprobación respecto de las diferencias que se detecten con posterioridad a la aplicación de los beneficios fiscales contemplados en la presente Resolución.

NOVENO.- La Secretaría, y la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Tesorería, ambas de la Ciudad de México, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

DÉCIMO.- La interpretación de esta Resolución para efectos fiscales le corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO.- La interpretación de este instrumento para efectos administrativos estará a cargo de la Secretaría.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 20 de diciembre de 2024.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los 12 días del mes de agosto de 2024.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, BERTHA MARIA ELENA GÓMEZ CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA RESPECTO DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO “CUCHILLA TEPEXIMILPA” COLONIA SAN JUAN TEPEXIMILPA, ALCALDÍA TLALPAN, POLIGONAL CON UNA SUPERFICIE DE 3,398.99 METROS CUADRADOS.

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y IV, 10, fracción XXVII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y IV, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la regulación de la tenencia de la tierra.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 24 Quarter de la Ley de Desarrollo Urbano menciona que la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares es competente para evaluar las causas, evolución y grado de consolidación de los asentamientos humanos irregulares ubicados en el Suelo de Conservación de la ciudad, las afectaciones urbanas y ambientales ocasionadas, las acciones específicas para revertir los daños urbanos y ambientales ocasionados, así como los medios para financiar la ejecución de tales acciones

OCTAVO. Que con fecha 21 de septiembre de 2021, la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares de la Alcaldía Tlalpan, culminó el procedimiento iniciado en enero de 2011, con la regularización de 21 Asentamientos Humanos Irregulares localizados dentro de la referida Alcaldía, entre los que se encuentra el asentamiento denominado “Cuchilla Tepeximilpa”, colonia San Juan Tepeximilpa, poligonal con una superficie total de 3,398.99 metros cuadrados, mismo que se encuentra plenamente identificado en la memoria técnico descriptiva elaborada por la Dirección General de Política Urbanista de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda contenida en el plano con número de archivo SEDUVI, 1681 y con número económico de la Dirección General de Regularización Territorial, 518.

NOVENO. Que de la investigación de antecedentes registrales realizada por la Dirección de Acervos Registrales y Certificados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, se detectó que el asentamiento propuesto para su regularización no cuenta con antecedente registral respecto de una superficie de 2,488.09 metros cuadrados, mientras que de la superficie restante de 910.90 metros cuadrados se cuenta con el antecedente registral (folio real 1359192).

DÉCIMO. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra es originada por diversos factores; como lo son generalmente las transmisiones hereditarias y legales de manera verbal, compraventa de lotes sin reunir las formalidades de la Ley, entre otras, genera inseguridad jurídica a los particulares, respecto a la titularidad de los derechos sobre los inmuebles que habitan.

DÉCIMO PRIMERO. Que con la regularización de la tenencia de la tierra se otorgará la seguridad jurídica a los poseedores en aquellos centros de población irregulares y con ello, se cumplen los fines de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y leyes aplicables referentes al derecho que tiene toda persona a una vivienda digna.

DÉCIMO SEGUNDO. Que a fin de lograr esa seguridad jurídica a los poseedores, la Dirección General de Regularización Territorial tiene a su cargo el programa de regularización territorial, mediante el cual, de forma individual y/o a través de organizaciones sociales, recibe las solicitudes para la regularización de la tenencia de la tierra de los inmuebles que habitan en los distintos asentamientos humanos irregulares.

DÉCIMO TERCERO. Que de acuerdo con la Dirección General de Regularización Territorial, las personas que ocupan dicha superficie aceptaron las condiciones generales del citado programa en lo relativo a la regularización de la tenencia de la tierra, los cuales deberán cumplir con la normatividad establecida en el mismo.

DÉCIMO CUARTO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Cuarta Sesión Ordinaria (04/2024) celebrada el 06 de marzo de 2024, referente a la solicitud presentada por la Dirección General de Regularización Territorial, se dictaminó precedente iniciar los trámites de expropiación de la superficie materia de la presente.

DÉCIMO QUINTO. Que mediante oficio número CJSL/DGRT/DG/2955/2024 la Dirección General de Regularización Territorial de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del Asentamiento denominado “Cuchilla Tepeximilpa”, colonia San Juan Tepeximilpa, en la Alcaldía Tlalpan, poligonal con una superficie total de 3,398.99 metros cuadrados.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y IV, 10, fracción XXVII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad la regularización de la tenencia de la tierra para el asentamiento humano, referente a:

ASENTAMIENTO DENOMINADO “CUCHILLA TEPEXIMILPA”, COLONIA SAN JUAN TEPEXIMILPA, EN LA ALCALDÍA TLALPAN, POLIGONAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,398.99 METROS CUADRADOS.

Ciudad de México, a los trece días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR, Director General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de Junio de 2016 a través del cual se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la Facultad de Ordenar Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, así como el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la alcaldía en los artículos 31, Fracciones III, IX, XV, XVI; 32 Fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 Fracciones III, IV, IX Y 37 Fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México”, mismo que faculta al Director General Jurídico y de Gobierno de la Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden si se desarrollan en los días que se celebran la festividad de “Fiestas Patrias 2024”, en la colonia Barranca Seca de la demarcación territorial La Magdalena Contreras, ya que existen grandes concentraciones de personas, en dicha festividad.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia, por lo que ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y VÍA PÚBLICA DE LA COLONIA BARRANCA SECA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DENOMINADA “FIESTAS PATRIAS 2024”.

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día domingo 15 de septiembre del año 2024, hasta las 23:59 horas del día lunes 16 del mismo mes y año, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, super mercados con licencias para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, incluido el copeo con alimentos, al interior de restaurantes, bares, cantinas, aquellos que se instalen de manera fija o temporalmente en vía pública y en cualquier otro similar, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas de cualquier graduación para el consumo humano, ubicados en la colonia Barranca Seca de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

SEGUNDO. - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en Derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, Reglamento de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de agosto del año 2024.

(Firma)

GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO EN
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitaciones Públicas Nacionales

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 122 apartado A fracción VI incisos a) y c) primer párrafo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracción II, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XIX, XXIV, XXV, XXIX y XXX, b) fracciones IV, V, VI y VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 33, 34 fracciones I, II y VI, 42 fracciones III, IV y VII, 133 fracción II, 197, 198 fracciones I, II, III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para la contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado. De conformidad con el Artículo 3º inciso a), fracción I, 24 Apartado A, 25 apartado A, fracción I y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 16 de su Reglamento, con apoyo en el Acuerdo Delegatorio, de fecha 27 de marzo de 2024, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y sus Direcciones las facultades que se indican, da a conocer la identidad de los ganadores de las Licitaciones Públicas de las Convocatorias número 10 y 11, del año 2024, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Empresa	Monto con IVA	Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación
30001098-024-24	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 9 PLANTELES DE NIVEL BÁSICO: JN CARMEN SERDÁN, JN DAVID ALFARO SIQUEIROS, JN JUAN AMOS COMENIO, JN LIC. AGUSTÍN YÁÑEZ, JN TEOTIHUACAN, EP PROFR. ALFONSO ANZORENA GONZÁLEZ, EP PROFR. TEODOMIRO MANZANO CAMPERO, EP PROFRA. CONSUELO MARTÍNEZ DE CUERVO Y EP SUSANA IRMA HERRERA MASCORRO, UBICADOS EN LA DT 4”	KARSEMCA CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.	\$5,093,557.46	24/07/2024	26/12/2024
30001098-025-24	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 10 PLANTELES DE NIVEL BÁSICO: JN EDUCADORAS MEXICANAS, JN DR. RAÚL ISIDRO BURGOS ALANÍS, JN REPÚBLICA DE VENEZUELA, EP LIBERTADORES DE MÉXICO, EP PROFR. BENJAMÍN GURROLA CARRERA, EP SIXTO NIETO ROJAS, EP LA PRENSA, EP LA PRENSA PEMEX, EP PROFRA. MA. JESÚS STA. OLALLA LÓPEZ Y SECUNDARIA PARA TRABAJADORES 38 Y 39 EN LAS DT 2 Y 5”	GRUPO INGENIERÍA, DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$6,445,380.78	24/07/2024	26/12/2024

30001098-026-24	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 10 PLANTELES DE NIVEL BÁSICO: JN LUDWIG VAN BEETHOVEN, EP LA PRADERA, EP LUIS MARTÍNEZ MURILLO, EP PROFR. CARLOS FUENTES MARTÍNEZ, EP PROFR. ENRIQUE VÁZQUEZ ISLAS, EP PROFR. ROBERTO OROPEZA NÁJERA, EP NIÑO HÉROE JOSÉ LUIS ORDAZ LÓPEZ, EP REPÚBLICA DE SUDÁN, ESD No. 199 JOSÉ LÓPEZ PORTILLO Y WEBER Y TELESECUNDARIA No. 39 UBICADOS EN LAS DT 1 Y 3”	EDIFICACIONES Y PROYECTOS NOLVE, S.A. DE C.V.	\$5,951,087.53	24/07/2024	26/12/2024
30001098-027-24	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 10 PLANTELES DE NIVEL BÁSICO: JN 18 DE MARZO, JN ÁNGEL DEL CAMPO, EP ANDRÉS OSUNA, EP REPÚBLICA DE PAKISTÁN, EP EMILIANO ZAPATA, EP LIC. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE, EP MTRA. GUADALUPE NÚÑEZ Y PARRA, EP PROFR. FERNANDO BEST, EP PROFR. JESÚS ROMERO FLORES Y SECUNDARIA PARA TRABAJADORES PLAN DE AYUTLA, UBICADOS EN LAS DT 4 Y 5”	TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO PARA OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.	\$5,965,067.63	24/07/2024	26/12/2024
30001098-028-24	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 9 PLANTELES DE NIVEL BÁSICO: JN HUMBERTO GUTIÉRREZ CORONA, EP LÁZARO CÁRDENAS, EP AURELIO MALDONADO CEDILLO, EP QUETZALCÓATL, EP LIC. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO Y ROJAS, EP PROFR. FAUSTO ARROYO PÉREZ, EP PROFRA. MARGARITA LÓPEZ FARFÁN, ESD ÁLVARO GÁLVEZ Y FUENTES Y SECUNDARIA PARA TRABAJADORES FRANCISCO JOSÉ MÚJICA VELÁZQUEZ, UBICADOS EN LA DT 8, 9 Y 10”	GRUPO CONSTRUCTOR NAG, S.A. DE C.V.	\$5,843,857.44	24/07/2024	26/12/2024
30001098-029-24	“REHABILITACIÓN DE 3 CENTROS CULTURALES: CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL ALÍ CHUMACERO, CENTRO DE ARTE HUGO GUTIÉRREZ VEGA Y CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO HUMANO ROSARIO IBARRA DE PIEDRA, UBICADOS EN LAS DT 1, 5 Y 6”	CONCEPTO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	\$8,672,926.16	28/08/2024	26/12/2024

Las razones de asignación de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en planta baja del Edificio de la Alcaldía ubicado en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero en la Ciudad de México.

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2024.

(Firma)

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los *Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, publicados el 29 de agosto de 2014 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$10.50)